

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 16 de marzo de 2021 a las 5:41 p.m., fue recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, respuesta de la AFP Porvenir S.A. frente al trámite de la liquidación y pago del cálculo actuarial, cuyo plazo de pago fue estipulado para el 14 de mayo de 2021 y tiene un monto total de \$29.102.447. A Despacho.

Andes, 29 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00073 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	JOSÉ OMAR RODRIGUEZ RAMÍREZ
Ejecutado	ALCALDÍA DE HISPANIA
Asunto	INCORPORA RESPUESTA DE LA AFP PORVENIR S.A. - PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO Y GESTIÓN ANTE EL FONDO DE PENSIONES - ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE A LA AFP PORVENIR S.A. - REMITIR RESPUESTA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS APODERADOS DE AMBAS PARTES

Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta que suministró la AFP PORVENIR S.A. frente a la liquidación y pago del cálculo actuarial ordenado en el auto que libró mandamiento de pago del 21 de mayo de 2018, la misma que se dispone poner en conocimiento de las partes a fin de que se pronuncien si a bien lo consideran y, para que gestionen lo que corresponda ante el fondo de pensiones frente al pago de la suma de

dinero que en total fue liquidada en \$29.102.447 (consecutivo 38 expediente digitalizado).

Ahora, al revisar la respuesta que suministra el fondo de pensiones se encuentra que no adjuntaron la historia laboral actualizada con resportes mes a mes, junto con los aportes en pensiones que hayan sido recibidos por el Fondo de Pensiones Horizonte, documento que no obra en esta respuesta, ni en las que aparecen en el consecutivo 05 págs. 14, 26-31.

De igual forma, en la liquidación no se incluyen los periodos que fueron indicados en la audiencia realizada el 6 de octubre de 2020, oportunidad en las que se les ordenó oficiar para que complementaran la respuesta, pues se observa que siguen faltando los periodos enero de 1992 a diciembre de 1993, junio de 1995 a febrero de 1998 y del 1 de julio de 2005 al 16 de abril de 2012, o las razones que aduzcan para no tener en cuenta estos tiempos (consecutivo 27 expediente digitalizado).

Lo anterior, por cuanto si bien en respuesta del 25 de octubre de 2019 es manifestado que el demandante inició su vinculación con el fondo de pensiones a partir del 16 de mayo de 1998, deben aparecer todos los periodos reclamados desde el 2002 al 2012 y, los que no relacionan anteriores al 2/03/1998 deben informar si fueron recibidos por el fondo de pensiones HORIZONTE, cuyos afiliados fueron asumidos posteriormente por la AFP PORVENIR S.A., o donde se hubiesen efectuado las respectivas cotizaciones previas a la fecha en que el demandante diligenció el formulario de vinculación.

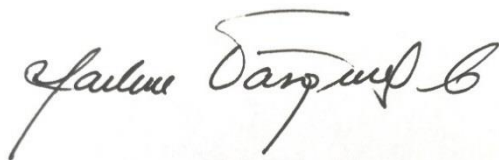
Así las cosas, se ordena oficiar nuevamente a la AFP PORVENIR S.A., para que aclare lo relativo a los periodos que aún se observa no son tenidos en cuenta en el cálculo actuarial y, aporte la historia laboral actualizada y/o consolidada, conforme fue pedido en el oficio No. 568 recibido según constancia recibida al correo electrónico institucional el 20 de octubre de 2020 por parte de Paula Alejandra Quintero Bustos, abogada de la Dirección Acciones de Cobro (consecutivo 28 expediente digitalizado).

Para lo anterior, se concede el término de 10 días so pena de las consecuencias legales que correspondan, conforme lo tiene establecido el numeral 4 del artículo 43 y el numeral 3 artículo 44 del CGP.

LÍBRESE por Secretaría y, remítase al canal digital destinado por la AFP PORVENIR S.A. para notificaciones judiciales, anexar copia de esta providencia.

Al igual, REMÍTASE copia de la respuesta ofrecida por el Fondo a los correos electrónicos registrados de los apoderados de ambas partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del
Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio
de Justicia y del Derecho.*

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 69

Hoy 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria